

Poder Judicial de la Nación

SANCHEZ, DENIS BERNARDO c/ MONTE VERDE S.A. Y OTROS
s/DESPIDO

Expte. N° 27009/2016

En la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de noviembre de 2017 y
siendo las 11.30 horas, a la audiencia del día de la fecha comparecen:-

POR LA PARTE ACTORA: comparece el actor personalmente, el Sr. DENIS BERNARDO SANCHEZ acreditando identidad con su DNI 24.450.782, asistido por su letrada apoderada, la Dra. BIANCHI SILVIA CRISTINA T 32 F 256, ya presentada y ratificando el domicilio en autos.-

POR LA PARTE DEMANDADA LA CAJA ART S.A.: nadie comparece.-

POR MONTEVERDE S.A., JORGE ALBERTO BELLUZZO y POR LABORATORIOS RAFFO S.A.: comparece su letrado apoderado, el Dr. VACCAREZZA JORGE ALBERTO T 12 F 929, ya presentado y ratificando el domicilio en autos.-

ABIERTO EL ACTO POR S.S.: agréguese la presentación de fs. 580/586. comparece a prestar declaración testimonial una persona propuesta por la parte demandada **MONTE VERDE S.A.**, que imbuido de las penas que impone la ley al falso testimonio y bajo juramento de ley, dice ser y llamarse **BERMEJO SILVINA LEONOR**, acreditando identidad con su DNI 28.096.716, ARGENTINA, soltera, de 37 años de edad, empelada, domiciliada en Bartolome Mitre 1465, Morón, Provincia de Buenos Aires. Que conoce al actor, Que conoce a Monte Verde S.A. Que conoce a Laboratorios Raffo S.A., que conoce a JORGE ALBERTO BELLUZZO, que no conoce a La Caja ART S.A. Que no le comprenden las restantes generales de la ley.-

INTERROGADA QUE FUE SOBRE EL FONDO DE LA LITIS, CONTESTÓ: que al actor lo conoce porque fueron compañeros de trabajo en Monte Verde, ubicado en Agustín Álvarez en Villa Martelli, que trabajó con el actor desde fines de 2012 hasta mediados de 2014, mas o menos, que la dicente en Monte Verde era jefa de garantía de calidad, que se desempeñaba de nueve a dieciocho horas, que la dicente estaba en una oficina en un segundo piso, del edificio de Agustín Álvarez, que Sanchez era checker de garantía de calidad, que el actor tenía que hacer verificaciones de las operaciones productivas, habilitaciones de líena, preparación de órdenes de trabajo y protocolos de elaboración, revisión de documentación, control de materiales, control de documentación para envío a terceros, revisiones, que las tareas de auditoría interna las hacía una persona que organizaba la auditoría y participaban distintas personas de distintos sectores, que el actor participaba en distintas tareas como plan de capacitación, dentro del plan de capacitación del personal, que, que la dicente sepa, el actor no participaba de



Poder Judicial de la Nación

auditorias internas, tenía capacitaciones como el resto de las personas, que las capacitaciones que hacía el actor eran participar de distintas tareas como inspecciones o auto inspecciones y verificaciones, que aparte de esas tareas se lo capacito también en desvíos, que tienen que notificar si encuentran algún desvío como las tareas de todo el personal de garantía, que es su función también, la de checker. Que la dicente era el jefe inmediato del actor, que el puesto de la dicente mientras trabajó con el actor era la de Jefe de Garantía de Calidad, que el control que efectuaba la dicente sobre Sánchez era la evaluación diaria de las tareas, la revisión de sus tareas, verificaciones, que este control se efectuaba con los informes, verificando que haga las tareas, si estaban realizadas y ejecutadas, se registran. Que la relación de la dicente con Sanchez era normal como con cualquier persona del sector, la relación de jefe y colaborador, que durante el desempeño de Sanchez en Monteverde, no hubo ningun inconveniente de Sanchez con la dicente pero sí con sus compañeros, que SANCHEZ tuvo inconvenientes, dentro del sector, con la otra compañera que hacía la misma funcion en el turno mañana, Viviana Dominghini, Yamil Yeni, con otros sectores también con los que interactuaba con la función, Dulio, Hector García, Mamani, que la dicente recibía reclamos de esas personas por un trato inapropiado, que esos inconvenientes se resolvieron con la dicente conversando tanto con Denis como con las otras partes, tratando que el ambiente sea ameno para poder trabajar porque tenía que efectuar sus funciones interactuando con otras personas. Que la dicente no recuerda que el actor tuviese licencia por problemas de salud trabajando en Monte Verde. Que la dicente no recuerda que haya habido inconvenientes con el producto ASOTREX. Que la dicente sabe que el personal de garantía de calidad se encontraba a cargo de las auditorías internas en 2014 y la dicente las lideraba, que el checker forma parte del personal de garantía de calidad pero tiene otras funciones, no las de auditoria. Que había una persona que tenía asignada la gestión de reclamos, que era responsable de la atención de reclamos y gestionarlos, que era Carolina Villaverde, que sabe que los reclamos se le transferían directamente a Carolina para que realizara la gestión, que Carolina era responsable de realizar esa gestión. Que sabe que Sanchez no continúa trabajando en la empresa, que fue desvinculado, que fue desvinculado sin causa. Que sabe que la ANMAT hace inspecciones de turina, que es el ente regulador, y hace inspecciones de rutina como todos los años, esa es su función, que la dicente sabe que ANMAT no constató irregularidades en Monteverde durante el período que trabajó el actor, que recibieron inspecciones y que nunca fueron notificados de alguna sanción, que eran inspecciones de rutina. Que el vínculo entre Laboratorios Raffo y Monteverde no sabe decirla, que son dos laboratorios.-

A LAS PREGUNTAS DE LA PARTE DEMANDADA, CONTESTÓ: que el actor envió reiterados mails a la empresa, haciendo declaraciones agraviantes



Poder Judicial de la Nación

hacia la persona del dicente y de sus compañeros y después el actor aclaró que había sido por indicación de su abogado en ese momento y mandó mails a varias personas de la empresa haciendo declaraciones de la empresa, haciendo declaraciones agravantes, ni bien fue desvinculado, después se disculpaba y solicitaba que lo reincorporara otra vez a la empresa. **CON LO QUE TERMINO SU DECLARACION DESPUES DE SS Y POR ANTE MI DE LO QUE DOY FE.**



Poder Judicial de la Nación

SEGUIDAMENTE : la Dra. SILVIA CRISTINA BIANCHI (T 32 – f. 256) solicita la palabra y manifiesta que en este acto renuncia al mandato conferido en autos por razones particulares, por lo que solicita se le permita retirarse de la audiencia y se intime al actor a denunciar un nuevo letrado y se suspendan las actuaciones. **SS RESUELVE:** Tiénese presente lo manifestado y notifíquese al actor la renuncia al mandato de la Dra. BIANCHI. Hágase saber al actor que deberá presentar un nuevo patrocinio letrado y constituir nuevo domicilio electrónico, dentro del quinto día, bajo apercibimiento de continuar el trámite de la causa con su rebeldía. Suspéndese la presente audiencia y, en función de ello, oportunamente cítense a los testigos GHIO y MORALES Alba a próxima audiencia, con los apercibimientos del art. 89 de la L.O. Suspéndense, además, las audiencias señaladas para los días 10, 13, 14 y 15 de noviembre de 2017. Las partes quedan notificadas. CON LO QUE TERMINÓ EL ACTOR, FIRMANDO LOS COMPARECIENTES, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, DESPUÉS DE S.S. Y POR ANTE MI, QUE DOY FE.-

